

NO. CM-DAJ-001/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAJ-002/17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE BELISARIO LUNA FANDIÑO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR OTRA PARTE SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS HRI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [Eliminado 1], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Administrador Único
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y el
Art. 116 Párrafo 1 de la
LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que contiene
nombre y firma del
Administrador Único.

Antecedentes

1.- Con fecha 2 de mayo de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAJ-002/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el servicio de Asesoría remota, virtual y presencial en materia de servicios legales y contables para la Dirección de Asuntos Jurídicos del INEA en el ejercicio 2017".

2.- En la cláusula "Octava.- Vigencia", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente contrato será a partir del día 25 de abril al 30 de diciembre de 2017".

3.- Mediante oficio DAJ/1101 Bis/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación será en ampliación de vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

4.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 29 de noviembre de 2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar la ampliación de vigencia al 31 de diciembre de 2017, para que "**EL PROVEEDOR**" continúe proporcionando el servicio de asesoría remota, virtual y presencial en materia de servicios legales y contables para la Dirección de Asuntos Jurídicos, en razón de que existen términos judiciales perentorios y terminaciones de relaciones laborales que se suscitan en los últimos días del año tanto en el Instituto como en sus Delegaciones, por lo que es fundamental darle continuidad a los asuntos en materia civil, penal, administrativa, amparo, entre otras, para poder impulsar, vigilar, asesorar y preparar escritos para el trámite de los asuntos en los que el Instituto participe ante las diferentes autoridades y proponer las estrategias técnico-jurídicas de solución integral que apliquen en cada caso en particular.

Eliminado 2

5.- Por oficio DAYF/1040/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en vigencia, bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del Administrador
Único Fundamento: Art.
113 Frac. 1 de la
LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene firma del
Administrador Único.

6.- En contestación al oficio DAYF/1040/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su administrador único, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

7.- Por oficio DAYF/SRMyS/1792/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Declaraciones

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima quinta de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 25 de abril al 31 de diciembre de 2017.

Tercera.-"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Eliminado 2



Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Administrador Único
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene nombre y firma
del Administrador
Único.

Por "EL INEA"

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado 2

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado-legal

Eliminado 1

Administrador único

Asistido por

Mtro. Jorge Belisario Luna Fandiño
Director de Asuntos Jurídicos

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DAJ-002/17, celebrado entre EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS y SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS HRI, S.A. DE C.V.